

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican”

I. Datos de la persona participante	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
CUARTO TRANSITORIO Segundo Párrafo	<p>Para lograr eficientar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI, no basta que estos se habiliten para ser sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, con la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, si estos previamente no se fusionan de manera efectiva.</p> <p>Las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, no deben realizarse de manera simultánea, pues para lograr su incorporación se requiere atender a la naturaleza del trámite para poder particularizar el repositorio electrónico.</p> <p>Prevalece que con la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los lineamientos para la transición de medios tradicionales a medios electrónicos, sólo se busca la racionalidad de los recursos y menores cargas administrativas para el propio Instituto y las Unidades a cargo de los trámites y servicios previstos en la Fracción VI; toda vez que, para los promotores de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, parecería no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites actualmente activos en la ventanilla, ya que al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente, lo que limita al promotor el agilizar la carga de información, documentos o archivos del trámite, ralentizando el trámite electrónico, siendo de manera más óptima realizar el trámite de forma tradicional.</p> <p>De lo anterior, aun cuando sea de manera optativa a la presentación de medios tradicionales, no se aprecia que exista certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación.</p>
CUARTO TRANSITORIO Segundo Párrafo	Al momento de cargar la información en los trámites y servicios previstos en la Fracción VI, se debería considerar que el promotor pueda adjuntar documentos sin que se limite el peso del archivo y que los formularios se completen automáticamente, si existe antecedente previo.

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican”

CUARTO TRANSITORIO Tercer Párrafo, Fracción I-III	Se debería especificar que el procedimiento establecido para el acceso y autenticación en la ventanilla electrónica, es aplicable solo para nuevos accesos, y que los promoventes que ya cuenten con usuario y contraseña, así como firma electrónica, no están obligados a volver a realizar el procedimiento de autenticación.
---	--